



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SIERO

*ANUNCIO. Extracto de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la creación y producción artísticas para el ejercicio 2025.*

BDNS (Identif.): 845350.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845350>).

#### *Primero.*—Beneficiarios:

Las personas físicas y jurídicas, de conformidad a lo establecido en la base 5.<sup>a</sup> de las bases específicas, y que estén al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de esta fundación municipal con anterioridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### *Segundo.*—Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para favorecer la creación y producción artística, dentro del ejercicio presupuestario 2025.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria tendrán por finalidad apoyar la creación y producción artística de artistas y profesionales de la cultura sierense, ya sea en su consideración individual o colectiva y aquellos otros que aun no estando empadronados o teniendo sede social en Siero, presenten proyectos cuya temática este referida al concejo de Siero.

#### *Tercero.*—Bases reguladoras:

Ordenanza general de subvenciones del concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2015, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 218, de fecha 30 de noviembre de 2015, y bases específicas aprobadas por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura de Siero de fecha 4 de julio de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 137, de fecha 17 de julio de 2025.

#### *Cuarto.*—Cuantía:

La cuantía global de la convocatoria será de 9.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00.481.00. Dicho importe podrá ampliarse, si las subvenciones a la formación artística de 2025 no agotaran el presupuesto asignado a la misma, transfiriendo, en su caso, el sobrante a las presentes subvenciones.

#### *Quinto.*—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Vicepresidencia de la FMC, y comprenderán las funciones recogidas en el artículo 19 de la ordenanza general de subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Fundación, en virtud de las competencias que le concede el artículo 6.1.l) de los estatutos.

#### *Sexto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### *Séptimo.*—Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### *Octavo.*—Reformulación de las solicitudes:

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

*Noveno.*—Resolución del procedimiento:

La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Décimo.*—Criterios de valoración de las solicitudes:

Para la concesión de esta línea de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en las bases específicas aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura de Siero de fecha 4 de julio de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 137, de fecha 17 de julio de 2025.

*Undécimo.*—Medios de notificación:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada ley.

*Duodécimo.*—Otros:

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se formalizarán según modelo establecido y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones.

La Pola Siero, a 29 de julio de 2025.—La Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura de Siero.—Cód. 2025-06503.